



Resolución No. **1812** De fecha **19 MAYO 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR" IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.446.239-2, PARA LA SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 A NO. 32 - 59 BARRIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante radicado bajo el No. E-2016-095479-2500 de fecha 02 de marzo de 2016, señora **MAGDA LILIANA GONZALEZ CARDENAS** Representante Legal de la **FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, solicitó el ICBF Regional Cundinamarca, Renovación de Licencia de Funcionamiento anexando documentación.



REVISADO Y
COORDINADO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. **1812** De fecha **19 MAYO 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR" IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.446.239-2, PARA LA SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 A NO. 32 - 59 BARRIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo del 2016, el Grupo Jurídico del ICBF informó a la **FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"** y al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, que la Fundación Cumple con todos los requerimientos legales para el trámite de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento y se solicitó la renovación del Concepto Sanitario una vez venza.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo del 2016, la señora **MAGDA LILIANA GONZALEZ CARDENAS** Representante Legal de la **FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, anexa Concepto Sanitario Vigente Favorable y el anexo de personal vinculado a la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, le informo a la señora **MAGDA LILIANA GONZALEZ CARDENAS** Representante Legal de la **FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, que una vez revisado el PAI se permite allegar observaciones y recomendaciones del Componente Proyecto de Atención Institucional – PAI, para que se realice los ajustes o modificaciones a qué haya lugar.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2016, señora **MAGDA LILIANA GONZALEZ CARDENAS** Representante Legal de la **FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, envió al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, fotos de los arreglos sugeridos de la visita realizada a la Fundación el día 15 de abril de 2016.

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 7 A No. 32 - 59 Barrio La Magdalena del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en el acta de visita de fecha 15 de abril de 2016.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 15 de Abril de 2016, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...)"

Calle 53 # 6-11 – Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Ministerio de
Protección Social



Unidad de
Gestión Social

Resolución No. 1812 De fecha 19 MAYO 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR" IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.446.239-2, PARA LA SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 A NO. 32 - 59 BARRIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA

CONCEPTO:

El equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, determina el cumplimiento PARCIAL de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales, para la Sede de la FUNDACION PARA LA POBLACION SORDA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA - FUNSOR-, ubicada en el Municipio de GIRARDOT los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

De esta manera, en consonancia con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 de 2016 se emite concepto integral favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la FUNDACION PARA POBLACION SORDA, CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA - FUNSOR de clase PROVISIONAL con vigencia de seis (6) meses en la modalidad INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA en la sede operativa ubicada en la carrera 7A No.32-59 Barrio La Magdalena del municipio de Girardot, para la atención de CUARENTA Y CUATRO (44) cupos para la atención de niños, niñas y mayores de 7 años y adolescentes y mayores de 18 años cumplidos dentro del proceso de atención, que presenten discapacidad cognitiva, sensorial auditiva, sensorial visual. Lo anterior amparado, de igual manera, en el Memorando enviado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con radicado S2015-195182-0101 del 27 de Mayo de 2015 con asunto Clases de Licencia de Funcionamiento, Memorando S-2016-120116-0101 del 15 de marzo de 2015 con asunto Directriz otorgar licencia de funcionamiento inicial cuando la entidad no presenta minuta patrón y Memorando S-2016-145068-2500 del 31 de marzo de 2016 sobre el Deber de Vigilancia del Estado".

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 5659 del 26 de noviembre de 2014, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA**, para la sede Administrativa y Operativa Carrera 7A No. 32 - 59 Barrio La Magdalena, del Municipio Girardot del Departamento de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC8030-1



REVISADO Y COORDINADO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. 1812 De fecha 19 MAYO 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR" IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.446.239-2, PARA LA SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 A NO. 32 - 59 BARRIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN PARA POBLACIÓN SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, identificada con NIT. No. 900446239-2 representada legalmente por la señora **MAGDA LILINANA GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.578.056 expedida en Girardot., para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 7A No. 32 - 59 Barrio La Magdalena, del Municipio Girardot del Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA**, con una capacidad instalada de cuarenta y cuatro (44) cupos para niños, niñas y mayores de 7 años y adolescentes y mayores de 18 años cumplidos dentro del proceso de atención, que presenten discapacidad cognitiva, sensorial auditiva, sensorial visual

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal del Fundación, este deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, y Resolución No. 3435 de 2016 expedidas por ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **FUNDACIÓN PARA POBLACIÓN SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 15 de abril de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera a la **FUNDACIÓN PARA POBLACIÓN SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 15 de abril de 2016, de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en el acta de visita.

ARTÍCULO QUINTO.- La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACIÓN PARA POBLACIÓN SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Se firmó en
Bogotá, D.C. el 19 de mayo de 2016



Resolución No. 1812 De fecha 19 MAYO 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR" IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.446.239-2, PARA LA SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 A NO. 32 - 59 BARRIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA

de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

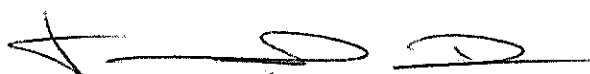
ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Fundación, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Lilliana Mojica Diaz – Contratista Dirección Regional

Calle 53 # 6-11 – Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016) compareció la señora **MAGDA LILIANA GONZÁLEZ CÁRDENAS** quien se identificó con la C.C. No. 39.578.056 de Girardot, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA POBLACIÓN SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 1812 del 19 de mayo de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A FUNDACION PARA POBLACION SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR" IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.446.239-2, PARA LA SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 A NO. 32 - 59 BARRIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA".

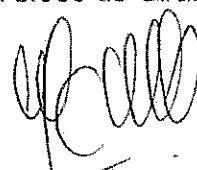
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1812 del 20 de mayo de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ☐ NO ☒

La Notificada


MAGDA LILIANA GONZÁLEZ CÁRDENAS
C. C. No. 39.578.056 de Girardot

El Notificador


JENNY CAROLINA CRISTANCHO MORENO
Técnico administrativo
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los dieciseises (16) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016) se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA POBLACIÓN SORDA CIEGA Y DISCAPACIDAD COGNITIVA "FUNSOR"**, contra la Resolución No. 1812 del 19 de mayo de 2016, no presento recurso, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

